vos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Fausto Campillo López, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la

documentación.

Don José Maria Casquero Vallina, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de

la documentación.

Don José Feinández Garcia, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don José María Fernández Gayol, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Vicente García González, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Heraclio Garrachón Ortega, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Angel Gómez Prieto, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Felipe Gómez Torres, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación

Don Enrique González Prendes, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la

Don Francisco Gutiérrez Moral, por no haber hecho efec-tivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación,

Don Candido Benito Hernández, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Matias Iglesias Carrasco, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don José Lombo Pedrero, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don José Luque Alfaro, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente " examen de la documentación.

Don Eduardo Marquez Aznar, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Enrique Martín García, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la

documentación. Don Higinio Martínez Fernández de la Vega, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don José Maestre Bravo, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Juan Moreno Anaya, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación

Don Ginés Parra Sánchez, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Arturo Parada Patiño, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Ricardo Portela Sánchez, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Rafael Puras Sanz, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Francisco Ramos Alindado, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Sebastián Rodríguez Gutiérrez, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Angel Rodríguez Montes, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Clemente Romo Leza, por no haber hecho efectivo los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Angel Sánchez Martín, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don José Torres Ramírez, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación

Don Julián Velasco Macías, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Florentino Villanueva Nañez, por no haber hecho efectivos los derechos de formlaización de expediente y examen de la documentación,

Don Roque Navajas Gálvez, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Juan Gómez Lavela, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Ramón Mosquera Portela, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expedienet y examen de Ia documentación.

Don Elias Pérez Oller, por haber presentado la documenta-ción fuera de plazo.

Doña María Jesús Tordable Adrián, por haber presentado la documentación fuera de plazo.

Don Eloy Lozano Méndez, por haber presentado la documentación fuera de plazo.

Doña María Pilar Marin Samos, por haber presentado la documentación fuera de plazo.

Don Enrique Iglesias Cubeiro, por haber presentado la documentación fuera de plazo.

Don Eduardo Monteiro, por haber presentado la documentación fuera de plazo.

Don Angel Domínguez Vilella, por haber presentado la documentación fuera de plazo.

Don Angel Domínguez Vilella, por haber presentado la documentación fuera de plazo.

mentación fuera de plazo. /
Don Cristóbal Esteban Medina, por haber presentado la do-

cumentación fuera de plazo.

Los aspirantes excluídos que figuran en el apartado B) de la presenet Resolución podrán interponer recurso de reposición ante esta Dirección General de Promoción Social, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V S. para su conocimiento y demás efectos.

efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de septiembre de 1964.—El Director general, T. Fernández-Miranda

Sr Secretario general del Servicio de Universidades Laborales.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 24 de septiembre de 1964 por la que se fijan las normas por las que se ha de regir la convocatoria para Alféreces eventuales de la Milicia Aérea Universitaria, curso 1964-65.

De acuerdo con lo preceptuado en los Decretos de 10 de agosto de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 238 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 100) y de 15 de junio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 153 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 77) se insertan a continuación las normas por las que ha de regirse el curso 1964-65 y la admisión en la Milicia Aérea Universitaria de los estudiantes que deseen tomar parte en su día de la Escala de Complemento del Ejército del Aire.

Artículo 1.º Podrán solicitar la admisión en la Milicia Aérea Universitaria los estudiantes que reúnan las condiciones siguientes:

a) Ser español, soltero y haber cumplido como mínimo die-cisiete años antes del 1 de junio de 1965. b) Estar bien conceptuado moralmente y cursar sus es-

tudios en alguno de los Centros de Enseñanza siguientes:

Facultades de: Ciencias. Derecho, Filosofía y Letras, Políticas, Económicas y Comerciales, Farmacia, Medicina, Odontología y Veterinaria.

Escuelas Técnicas Superiores de: Arquitectura, Ingenieros Aeronáuticos, Agrónomos, Caminos, Canales y Puertos, Industriales, Minas. Montes, Telecomunicación e Instituto Católico de Artes e Industrias (I. C. A. I.).

Escuelas de Bellas Artes (Profesores de Dibujo) y Comercio (Grados de Actuario, Intendente y Profesor Mercantil).

Escuelas Técnicas de Grado Medio de: Peritos Acrónáuticos, Peritos Agrícolas Paritos Industriales (en sus diversos ramas)

Peritos Agrícolas Peritos Industriales (en sus diversas ramas). Peritos de Minas, Peritos de Montes, Peritos de Obras Públicas, Peritos de Telecomunicación y Peritos Topógrafos, Apare-jadores, Estadística, Magisterio, Aduanas e Instituto Químico de Sarriá.

Escuelas Sociales dependientes del Ministerio de Trabajo. c) Para los que siguen sus estudios por enseñanza oficial,

estar matriculados por lo menos en primer año de carrera.

Aquellos que estudien por enseñanza libre, certificado de tener algún año de carrera aprobado en el curso anterior, acompañando al mismo tiempo declaración jurada por la que se com-promete a enviar antes del día 1 de febrero certificado que acredite estar matriculado por libre en el curso escolar. En ningún caso será válido estar matriculado en cursos se-lectivos, previos, preparatorios o de cualquier otra denomina-

ción, bien se trate de carrera especial o universitaria.

Art. 2.º El número de plazas será el siguiente:

Para el Arma de Aviación (Servicio de Tierra): Treinta.

Para el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos: Diez. Para el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos (Escala Ayudantes): Cincuenta.

Para el Cuerpo de Intendencia: Cinco

Para el Cuerpo de Sanidad: Quince.

Para el Cuerpo de Sanidad: Quince.

Para el Cuerpo de Farmacia: Cinco.

Las plazas para el Armá de Aviación podrán ser solicitadas por los estudiantes de todas las carreras comprendidas en el artículo primero, apartado b).

Las plazas señaladas para el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos serán quientes por estudiantes ingressades en los Escuelos.

ticos serán cubiertas por estudiantes ingresados en las Escuelas de Ingenieros en general. Arquitectos, I. C. A. I. y Facultades de Ciencias

Las del Guerpo de Ingenieros Aeronáuticos (Escala de Ayu-

dantes), por estudiantes de Bellas Artes, Aparejadores. Institu-to Químico de Sarriá y Peritos en general. Las del Cuerpo de Intendencia, por los estudiantes matricu-lados en los Centros o Facultades designados para cursar los estudios de Ciencias Políticas y Económicas, Derecho, Comercio e Industrias Textiles

Las del Cuerpo de Sanidad, por estudiantes de Medicina, y las de Farmacia, por estudiantes de esta carrera.

Art. 3.º Los alumnos ingresados en la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos que lo soliciten serán admitidos sin

cubrir plaza en la presente convocatoria.

Art. 4.º No podrán concurrir aquellos estudiantes que tengan solicitado o estén admitidos en la Milicia Naval o en la Instrucción Preliminar Superior o hayan efectuado o estén

realizando el servicio militar.

Art. 5.º La admisión se solicitará por medio de instancia, dirigida al Jefe Superior de la Milicia Aérea Universitaria a través de la Jefatura Regional de la Milicia que corresponda, según la situación geográfica del Centro de Enseñanza:

Región Aérea Central (Madrid).—Madrid, Guadalajara, Segovia. Avila, Toledo. Ciudad Real, Salamanca. Cáceres y Badajoz.

Región Aérea del Estrecho (Sevilla).—Sevilla, Huelva, Cádiz, Málaga, Granada, Almería, Jaén, Córdoba y plazas de soberanía de Ceuta y Melilla.

Región Aérea de Levante (Valencia).—Valencia, Castellón de la Plana, Alicante, Teruel, Cuenca, Albacete, Murcia y Ba-

Región Aérea Pirenaica (Zaragoza).—Zaragoza, Gerona, Barcelona, Tarragona, Lérida, Huesca, Navarra, Logroño, Soria, Alava, Guipúzcoa y Vizcaya.

Región A é re a Atlántica (Valladolid). — Valladolid, Burgos, Santander, Asturias, La Coruña, Lugo. Orense, Pontevedra, León,

Palencia y Zamora.

Zona Aérea de Canarias (Las Palmas).—Provincias de Gran Canaria, Tenerife y provincias africanas.

Las instancias, ajustándose al modelo que se inserta al final de la presente Orden, deberán tener entrada en las citadas Jefaturas Regionales antes de las veinticuatro horas del día 20 de poriembro de 1064. de noviembre de 1964.

- Art. 6.º A las instancias se acompañarán los siguientes documentos:
- 1.º Certificado del Centro en el que curse los estudios el solicitante, en el que acredite haber cumplido las condiciones que señala el apartado c) del artículo primero.
- 2.º a) Para los que cumplan veintiún años antes del 1 de enero de 1965, certificado de inscripción de alistamiento (artículo 343 de la Ley de Reclutamiento).
- b) Para los que cumplan veintiún años después del 1 de enero de 1965, acuse de recibo de la Alcaldía de haber solicitado la inscripción en el alistamiento (artículos 48 y 49 de la Ley de Reclutamiento).
- c) Para los mayores de veintiún años en el momento de la solicitud, copia o fotocopia del oficio de concesión de prórroga de segunda clase.
- d) Compromiso escrito de concurrir en el mes de mayo próximo a los exámenes extraordinarios que convoquen los Centros de Enseñanza dependientes del Ministerio de Educación Nacional a favor de los estudiantes que acrediten estar encuadrados en la Milicia Aérea Universitaria.

Con objeto de poder identificar en cualquier momento la percon objeto de poder identificar en cuanquer momento la personalidad de los aspirantes se acompañarán tres fotografías iguales (tamaño carnet) de frente y descubierto; una de ellas deberá ir pegada a la instancia y las otras llevarán al respaldo (claramente legible) el nombre y apellidos del aspirante a que pertenecen.

Los aspirantes harán en sus instancias declaración expresa de la veracidad de los documentos que adjuntan, de su edad, así como de no hallarse procesado ni haber sido expulsado de ningún Centro de Enseñanza oficial o del Estado, en la inte-ligencia de que los que incurran en falsedad perderán todos sus derechos, incluso el de permanencia en la Milicia Aérea Uni-

versitaria, si aquélla se descubriera después de haber ingresado, y ello sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Asimismo harán constar que no timen solicitado ni han sido admitidos en la Milicia Naval o en la Instrucción Premisido admitidos en constar que no constar qu litar Superior ni han efectuado ni están realizando el servicio militar

Art. 7.º No se admitirán las instancias que no se ajusten al modelo que se inserta o vayan sin rellanar totalmente los extremos que antes se indican, documentaciones incompletas y las que se reciban fuera del plazo señalado.

Art. 8.º Antes de su elección los aspirantes acreditarán elección los aspiran

aptitud física, sometiendose a reconocimiento médico.

Para ello las Jefaturas Regionales solicitarán de la autoridad competente la constitución de Tribunales Médicos y remitirán antes del 10 de diciembre de 1964 a la Jefatura Superior todas las documentaciones con los resultados del reconocimientos forultativos.

to facultativo.

Art. 9.º Una vez realizada la selección por la Jefatura Su-Art. 9.º Una vez realizada la selección por la Jelatura Superior de la Milicia Aérea Universitaria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» la relación de los admitidos provisionalmente, quedando obligados éstos a presentar en el plazo máximo de treinta días (contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado») los documentos siguientes:

1.º Certificado del acta de inscripción de nacimiento, legalizados si fuere expedido en distrito notarial distinto de aquel en que se halla enclavada la Jefatura Regional de la Milicia

Aérea y acta de matrimonio de los padres.

2.º Certificado del padre, madre o tutor, expedido ante el Juez para los menores de veintiún años, otorgándoles consentimiento para tomar parte en la presente convocatoria.

3.º Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes

de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

4.º Certificado de la conducta moral, política y social del interesado, así como de los antecedentes familiares, expedido por el Gobierno Civil de la provincia en que aquél tenga su residencia habitual. En Madrid. capital, lo expide la Dirección General de Seguridad 5.º Los documentos (certificados, copias, fotocopias, etcéte-

ra), acreditativos de ser ciertas las circunstancias especiales que

se alegaron en la instancia de solicitud.

La no presentación en el plazo señalado de los documentos

indicados supondrá su eliminación.

Transcurrido dicho plazo de presentación de documentos se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» la relación de los ingresados en la Milicia Aérea Universitaria, quienes pasarán a depender para todos los efectos del Ejército del Aire Para este fin serán do-tados de la credencial correspondiente que demuestre sus condiciones de aspirante a Oficial de Complemento de la Milicia

Aérea Universitaria.

Art. 10. Los declarados aspirantes a Oficial de Complemento como resultado de esta convocatoria que cursen sus estudios por matrícula oficial deberán remitir en el mos de noviembre de cada año a las Jefaturas Regionales correspondientes certificado de estudios acreditativo del año de carrera que cursa. Los matriculados por libre lo remitirán también anualmente, pero en el mes de febrero.

Art. 11. Los admitidos en la presente convocatoria, salvo que las necesidades de este Ejército aconsejen variarlo, se incorporarán al Aeródromo-Escuela de Villafria (Burgos) en los primeros dias del mes de junio de 1965, a cuyo efecto recibirán en sus domicilios las oportunas instrucciones, en las que se fi-

jarán lugar, fecha de presentación y tiempo de permanencia.
Art. 12. Los Caballeros Alumnos, cualquiera que sea la convocatoria a que pertenezcan y sean llamados por primera vez al Aeródromo-Escuela, deberán proveerse en los Parques de Intendencia de este Ejército de las prendas siguientes:

Tela para uniforme, sarga, entretela y percalina para forros y una botonadura, todo en clase de Oficial.

Un par de zapatos negros.
Un par de guantes grises.
Dos cortes de popelín gris para camisas.

Por el Jefe regional correspondiente le será facilitado un justificante de su carácter de Caballero Alumno para que puedan proceder a la extracción de las mismas, previo pago de su importe en metálico.

Durante el tercer periodo (prácticas) se resarcirán, mediante el correspondiente talonario de masita, de la parte proporcional a la misma.

Art. 13. Los Jefes regionales de la Milicia Aérea Universitaria harán público en los Centros de Enseñanza de su demarcación, comprendidos en el apartado b) del artículo primero, las condiciones por las que se ha de regir la presente convocatorio. catoria.

Madrid 24 de septiembre de 1964

MODELO DE INSTANCIA (Anverso)

Fotografia	Póliza de 3 pesetas
desea ser admitido en la Milicia Aé den de	curso (3)
CIRCUN	STANCIAS DEL SOLICITANTE
Núm piso Fecha y lugar de nacimiento Provincia	Provincia de Domicilio: calle o plaza de
Centro oficial de Enseñanza, como a	no se halla procesado ni ha sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o simismo que son veraces y legales las circunstancias particulares que aduce. ni a la Instrucción Premilitar Superior, no lo tiene solicitado y no ha efec-
Gracia que no duda alcanzar de	V. I., cuya vida guarde Dios muchos años. de de 196
	(Firma del solicitante)

Sr. Coronel Jefe Superior de la Milicia Aérea Universitaria. Madrid.

- Nombre y dos apellidos con mayúscula.
 Carrera que cursa
 Año de carrera que cursa.
 En las localidades donde haya varias Tenencias de Alcal día indicar a cual de ellas pertenéce.
 Ponga una X en la que desee.
 No serán válidas las matriculas de cursos Selectivos o Iniciación.

(Reverso)

CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES

Hijo de militar, en activo o retirado	Ü:	no 🗌
Hermano de militar profesional, en activo o retirado		no 🗌
Hijó o hermano de caido o muerto en campaña		no 🗌
Huérfano de padre si		no 🗌
Solicitó la Milicia Aérea Universitaria anteriormente si		no 🗌
En caso afirmativo $\begin{cases} -6$ En qué años? 19 19 19 $\\ 6$ Que Arma? Cuerpos	•••	
Méritos extraordinarios en la carrera (6)	i_	ao 🗌
En caso afirmativo:		
Curso 19 19 Matriculas		
Curso 19 19 Matrículas		
¿Qué idiomas posee? y Centros en que los cursó		
¿Posee títulos aeronáuticos? si		no 🗌
En caso afirmativo ¿cuál?		
NOTA.—Ponga una X en el cuadro según sea la respuesta. No deje respuesta sin señal.		
Sólo para menores de veintiún años:		
El abajo firmante	a su	
de	de	196
(Firma)		